



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

La suscrita Secretaria del Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cartago, Valle del Cauca, avisa a la COMUNIDAD la admisión del siguiente medio de control: PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

Radicado: 76-147-33-33-001-2020-00237-00
Demandante: SOVEIDA MARIN
Demandado: MUNICIPIO DE ULLOA, VALLE DEL CAUCA
Vinculado: NORALBA TOBON

Se informa a la COMUNIDAD que este despacho cuyo titular es el Doctor Andrés José Arboleda López, admitió el Medio de Control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos, radicado bajo el numero 76-147-33-33-001-2020-00237-00, instaurada por la señora Soveida Marín, en contra del Municipio de Ulloa, Valle del Cauca, Vinculada Noralba Tobón:

La presente acción fue instaurada con el objeto de: "...1. Ordenar la Protección de los derechos de Goce del espacio Público, la utilización y defensa de bienes de uso público y locomoción de la comunidad de Moctezuma. 2. En consecuencia, ordenar la devolución de la calle pública, por ser un bien de uso público. 3. Para el efecto, ORDENAR al Municipio de Ulloa y/o Secretaria de Planeación Municipal, proceder con la RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO..."

EL PRESENTE AVISO SE HACE DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL SEÑOR JUEZ A TRAVÉS DE AUTO INTERLOCUTORIO NO. 601 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2020, Y EL ARTICULO 21 DE LA LEY 472 DE 1998 EL PRESENTE AVISO SE PUBLICARA EN LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL [HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-01-ADMINISTRATIVO-DE-CARTAGO/310](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-cartago/310) Y EN UN MEDIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN LOCAL A COSTA DE LA PARTE DEMANDANTE.

Cartago, Valle del Cauca 03 de diciembre de 2020.

NATALIA GIRALDO MORA

Secretaria

Firmado Por:

**NATALIA GIRALDO MORA
SECRETARIO**

**JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea501d9b79c4e7db15a06793427537721b3ecd5b826460bfd6c9bc4cb5e387f0

Documento generado en 03/12/2020 09:09:55 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**